

## RESOLUCIÓN No. 5561

(Tunja,

22 NOV 2019

)

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 022 DE 2019  
"REFORMA, ACTUALIZACIÓN, RENOVACION, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS  
ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL  
JORGE PALACIOS PRECIADO"**

1

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política**, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "*Autonomía universitaria*", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que la **Ley 30 de 1992** en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se registrarán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante **Acuerdo No. 074 de 2010**, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que, para dar inicio al proceso de selección, el Departamento de Presupuesto expidió el **Certificado De Disponibilidad Presupuestal** No. 4870 de fecha ocho (8) de octubre de 2019, por un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEIS PESOS CON 62/100 (\$597'690.006,62) M/LEGAL, como presupuesto oficial establecido en el Proyecto de la Dirección de Planeación de la Universidad.

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante **Resolución Rectoral No. 5094 del veintidós (22) de octubre de 2019, se ordenó la apertura** de la Invitación Pública No. 020 de 2019 cuyo objeto fue "*REFORMA, ACTUALIZACIÓN, RENOVACION, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO*", de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad, establecidas en el Pliego de Condiciones de la invitación.

Que el Departamento de Contratación de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera, procedió a **publicar** en la página web [www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co) y en el Portal de Contratación Secop, el Pliego de Condiciones Definitivo el día veintidós (22) de octubre de 2019, al igual que todas las actuaciones generadas dentro del proceso de selección en virtud del principio de publicidad, contradicción y transparencia.



5561

Que fueron recibidas observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, **las cuales fueron contestadas** dentro de los términos de ley, como se evidencia en las Adendas debidamente publicadas (Adenda 1).

Que el día siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), según el cronograma, se hizo el cierre de la Invitación con la recepción de las propuestas de cada oferente (que contienen requisitos habilitantes y de ponderación) y se aperturaron, según consta en **Acta de Cierre de Procesos sin precalificación**, presentándose los siguientes oferentes:

NUMERO	NOMBRE DEL OFERENTE	FOLIOS
1	SERVEX COLOMBIA S.A.S	152
2	UNIÓN TEMPORAL ESPACIOS UPTC	204 + 1CD
3	CONSORCIO SIRENAN 022	712 + 2CD

\*Orden transcrito conforme el acta de cierre

Que, mediante Constancia de Comité de Licitaciones y Contratos de fecha quince (15) de Noviembre de 2019, se publicó en el portal web institucional y portal Secop, el **Informe de Evaluación de las ofertas**<sup>1</sup>, donde se indicó a cada oferente las razones de su inadmisibilidad, conforme revisión realizada por el Comité Técnico, la Dirección Jurídica, el Departamento de Contratación y la oficina encargada del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad.

Que, conforme a Constancia del Departamento de Contratación de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2019, según cronograma vigente establecido en Adenda No. 1, fue señalado que "En Tunja, a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre de 2019, a las 3:00 PM, **NO FUERON PRESENTADAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, NI SUBSANADOS DOCUMENTOS** DE LA INVITACION PUBLICA DE LA REFERENCIA, la cual tiene por objeto "REFORMA, ACTUALIZACION, RENOVACION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO" Ni Radicadas en la Secretaría del Departamento de Contratación, ni al correo electrónico [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co) en formato PDF y debidamente firmadas; de conformidad con lo establecido en el Cronograma vigente de la invitación de la referencia".

Que conforme a la anterior constancia se consolida el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** en las mismas condiciones que el ya publicado, donde **se estableció que ninguno de los oferentes resultó habilitado en todos los aspectos de orden habilitante, por lo que no les aplica ponderación y les es imposible continuar con el trámite de Invitación, se transcribe en el informe:**

(...)

NOMBRE DEL PROPONENTE:

UNION TEMPORAL ESPACIOS UPTC (CONSTRUCTORA ARKOS SAS -NIT: 900300365-5 y RAMIREZ PARDO ARLEDY - NIT: 743333544-3)

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	NO ADMISIBLE

<sup>1</sup>[http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon\\_grupo\\_bienes/contratacion/2019/inv\\_publicas/inv\\_pub\\_022/INFORME\\_DE\\_EVALUACION\\_INV\\_PUBL\\_022.pdf](http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/admon_grupo_bienes/contratacion/2019/inv_publicas/inv_pub_022/INFORME_DE_EVALUACION_INV_PUBL_022.pdf)



5561

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	NO ADMISIBLE
<b>REQUISITOS DE PONDERACIÓN</b>	
CAPACIDAD OPERATIVA	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
PROPUESTA ECONÓMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

NOMBRE DEL PROPONENTE:

SERVEX COLOMBIA SAS - NIT: 830092384-8

<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	
CAPACIDAD JURIDICA	N/A
CAPACIDAD FINANCIERA	N/A
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	N/A
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	N/A
DOCUMENTOS SIG	N/A
<b>REQUISITOS DE PONDERACIÓN</b>	
CAPACIDAD OPERATIVA	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
PROPUESTA ECONÓMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

NOMBRE DEL PROPONENTE:

CONSORCIO SIRENAN 022 (SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA - NI: 900425254-3 y  
JIMENEZ ESPINEL RENAN FERNANDO - NIT: 3181317-6)

<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	
CAPACIDAD JURIDICA	NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General Proponente)	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	NO ADMISIBLE
DOCUMENTOS SIG	ADMISIBLE
<b>REQUISITOS DE PONDERACIÓN</b>	
CAPACIDAD OPERATIVA	N/A
EXPERIENCIA ESPECIFICA	N/A
PROPUESTA ECONÓMICA	N/A
TOTAL ESTUDIO	N/A

Que, el **Pleigo De Condiciones Definitivo** de la Invitación Pública 022 de 2019, en el Numeral 19 disponen:

(...)18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas **incurren en causal de rechazo** en los siguientes casos:

- 1) Las propuestas que no cumplan con los requisitos generales de orden legal y los exigidos en este pliego de condiciones **serán rechazadas una vez se superen los términos de subsanación.** (...)

(...)10.3. DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACIÓN

Se procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos del artículo 23 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad.



5561

Durante el término previsto para la adjudicación del Contrato, **la UPTC podrá declarar desierta la invitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.** Será declarado desierto, en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- **Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones.** (Subrayado y resaltado fuera del texto original).

4

Que en reunión adelantada por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según acta del veintidós (22) de noviembre de 2019, fue revisada constancia, expedida por el Departamento de Contratación y manifestaron "RECOMENDAR al señor Rector la publicación de CONSTANCIA DE NO OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES A EVALUACION DE OFERTAS; OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES EXTEMPORANEAS A INFORME DE EVALUACION; INFORME FINAL DE EVALUACION DE LA OFERTAS, igualmente recomendaron, DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N° 022 DE 2019 Cuyo objeto es "REFORMA, ACTUALIZACION, RENOVACION, AMPLIACION Y REHABILITACION DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO" según lo previstos en el pliego de condiciones definitivo. Toda vez que existen motivos o causas que impiden la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, para el caso concreto y en particular por (...) "...**Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones...**", ya que ninguno de los oferentes resultó habilitado en todos los aspectos requeridos en el términos de pliego de condiciones definitivo de la invitación.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario señalar que la Universidad aplicando los principios de **legalidad y transparencia**, concluye que la calificación emitida por la Universidad, resulta adecuada conforme a los requisitos técnicos y condiciones prefijadas en el Pliego de Condiciones y que los oferentes no se manifestaron dentro del término establecido por la Universidad.

Que el suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, basado en las razones expuestas, por el Comité de Licitaciones y Contratos, considera procedente acoger su recomendación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR DESIERTA la Invitación Pública No. 022 de 2019** cuyo objeto es "REFORMA, ACTUALIZACIÓN, RENOVACION, AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS ACTUALES ESPACIOS ALEDAÑOS A LA FACHADA PRINCIPAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL JORGE PALACIOS PRECIADO", al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y el Pliego De Condiciones.

**ARTÍCULO 2º.** De persistir la necesidad por la entidad, se autoriza adelantar nuevamente el proceso de selección.

**5561**

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 74 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4°.** Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad.

5

**COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

22 NOV 2018



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Vobo: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico UPTC  
Revisó: Dra. Lina Chiquillo / Asesor Rectoría  
Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Dirección Jurídica  
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica

1067